



Resolución Ejecutiva Regional

N° 255-2022-GOB

Huacho, 29 de abril de 2022

VISTO: El Oficio N° 1127/GRL/DRELP-DGI/2022, de fecha 27 de abril de 2022; el Informe N° 095-2022-GRL/GRPPAT/MSST, de fecha 28 de abril de 2022; el Memorando N° 0964-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de abril de 2022; el Memorando N° 0899-2022-GRL/SG, de fecha 29 de abril de 2022; el Memorando N° 0968-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de abril de 2022; y el Informe N° 0765-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia; es el caso, del numeral 40.1, artículo 40 de la Ley N° 28411 que, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)";



Que, el literal a), del artículo 27 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos".

Que, mediante Oficio N° 1127/GRL/DRELP-DGI/2022, de fecha 27 de abril de 2022, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, adjunta el Informe N° 048-2022/GRL/DRELP-DGI-FINANZAS II, emitido por su Dirección de Gestión Institucional mediante el cual señala que, el programa 9002 APNOP Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Producto: 3999999, Actividad: 5006374 en la Finalidad: 0260416 Promoción de la Convivencia Escolar, en la Sub Genérica de Gastos 2.3.2.8.1 CAS, cuenta con un PIM de S/13,964.00 soles, que desagregado tenemos: 23.28.11 Contratos Administrativos de Servicios S/12,853.00 soles, 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS S/ 1,111.00 soles, y una ejecución al mes de marzo de S/11,991.80 soles y un saldo de S/1,972.20 soles (...), presenta un déficit presupuestal para el cumplimiento de pago del mes de Abril, en la específica de gastos 23.28.11 CAS por el monto de S/2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES); asimismo, en la Finalidad: 0259565 Supervisión a Instituciones Educativas Privadas, del mismo programa y producto, en la Sub Genérica de Gastos 23.28.1 CAS, cuenta con un PIM de S/37,576.00 soles, que desagregado tenemos: 23.28.11 Contratos Administrativos de Servicios S/35,524.00 soles, 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS S/ 2,052.00 soles, y una ejecución al mes de marzo de S/28,285 soles y un saldo de S/9,311.00 soles (...), presenta un déficit presupuestal para el cumplimiento de pago del mes de Abril, en la específica de gastos 23.28.11 CAS por el monto de S/500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); y de acuerdo a las coordinaciones telefónicas realizadas con el sectorista de Presupuesto del MINEDU, propuso una Nota de Modificación Tipo IV (Entre Unidades Ejecutoras), el cual identificó saldos en la Unidad Ejecutora 301 - Educación Cañete (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 095-2022-GRL-GRPPAT/OPRE/MSST, de fecha 28 de abril de 2022, señala que, mediante correo electrónico al Ministerio de Educación, en el marco de la responsabilidad sectorial que le compete, quien a través de su Sectorista asignado a nuestro pliego indica que ha realizado un análisis de los recursos correspondientes a las específicas de gastos destinadas al pago del personal del régimen CAS a nivel de pliego y ha identificado saldos de libre disponibilidad en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos" de la Unidad Ejecutora 301 Region Lima - Educación Cañete (...), motivo por el cual esta oficina ha procedido a revisar los estados presupuestarios de la referida Unidad Ejecutora y se ha corroborado que efectivamente garantizando el pago de sus PEAS hasta el mes de mayo, la entidad contaría con saldos de libre disponibilidad hasta por el monto antes señalado (...); por lo que, concluye que, tomando en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas y de



considerarlo procedente solicita se autorice la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre las Unidades Ejecutoras del Sector Educación (TIPO 4), por la suma de S/2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con el propósito de financiar hasta el mes de abril las plazas correspondientes a las Intervenciones Pedagógicas "Mejora en la Gestión de las Instituciones Educativas" y "Supervisión a Instituciones Educativas Privadas", precisando la formalidad presupuestaria en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 Artículo 40", de la Ley N° 28411, "Ley General del sistema Nacional del Presupuesto"(...); (...);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 00964-2022-GRL/GRPPAT y 0968-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 29 de abril de 2022, requiere una modificación presupuestal en el nivel funcional programático de crédito y anulaciones entre unidades ejecutoras (TIPO 4) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; con el Memorando N° 0899-2022-GRL/SG, de fecha 29 de abril de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 0765-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 40.1, artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático



Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

DE LA :

UNIDAD EJECUTORA : 301 REGIÓN LIMA-EDUCACIÓN CAÑETE

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5006374 SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 BIENES Y SERVICIOS 2.900,00

TOTAL ACTIVIDAD 2.900,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 301 2.900,00

TOTAL PLIEGO 2.900,00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5003934 MEJORA EN LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 BIENES Y SERVICIOS

2.400,00

TOTAL ACTIVIDAD

2.400,00

ACTIVIDAD

: 5006374 SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PRIVADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 BIENES Y SERVICIOS

500,00

TOTAL ACTIVIDAD

500,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 300

2.900,00

TOTAL PLIEGO

2.900,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICHARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000026
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001190]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/04/2022

DOCUMENTO : 107 / 255-2022-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 26/04/2022

TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : PARA EL PAGO CAS DE LA CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 APNOP INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FUN DIVF GRPF				ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT G SG SGD ESP ESPD		
9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	2,900
3999999			SIN PRODUCTO	0	2,900
5003934			MEJORA EN LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	2,400
00			RECURSOS ORDINARIOS	0	2,400
5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	2,400
5006374			SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	0	500
00			RECURSOS ORDINARIOS	0	500
5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	500
TOTAL				0	2,900



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000030

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 301 REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE [001181]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 29/04/2022

DOCUMENTO : 107 / 255-2022-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 26/04/2022

TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : PROPUESTA DE NOTA MODIFICATORIA SEGUN LO COORDINADO CON EL ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO DEL MINEDU

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF										ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002									ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,900	0
3999999									SIN PRODUCTO	2,900	0
									5006374 SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	2,900	0
									00 RECURSOS ORDINARIOS	2,900	0
									5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,900	0
TOTAL										2,900	0

